

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Hermandad de los Individuos del Parque y ex Ciudadela de Barcelona», subsistiendo la Entidad denominada «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Ideal del Previsor». Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cogeces de Iscar (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de abril de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1968.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de abril de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sotos (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotos (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-

vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotos (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotos (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, el encauzamiento del río Mariana y la red de saneamiento, incluidas todas ellas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Obra: Encauzamiento del río Mariana. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofrutícola a instalar en Játiva (Valencia) por la Sociedad «Frigoríficos de Játiva, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Frigoríficos de Játiva, S. A.», de Játiva (Valencia), para la instalación de una central hortofrutícola en aquella localidad y cumpliendo el condicionado de la Resolución ministerial de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 11-3-1966).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de 40.746.169,37 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo Super-7-D.

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Antony (Francia),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964 hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo Super-7-D, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Renault»
 Modelo Super-7-D.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 7511440.
 Fabricante Régie Nationale des Usines Renault, Billancourt (Francia).
 Motor: Denominación Perkins, modelo 3/152D.
 Número 3D 24142.
 Combustible empleado Fuel-oil domestique. Densidad a 15° C., 0,826.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	36,5	1588	542	186	26	764
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,0	1588	542	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.150 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajo						
Datos observados	45,4	2154	735	193	24	764
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,8	2154	735	—	15,5	760

III. Observaciones: